

**Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio Web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

**VISTO:**

El Mensaje del DEM N° 159/2011 ingresado al H. Concejo mediante Nota N° 1881 en fecha 09 de Mayo de 2011, que propicia la aprobación de una excepción normativa sujeta a condición resolutoria, de la Ordenanza N° 1366/2001 en cuya parte pertinente, dispone afectar un sector de suelo ubicado en la zona sur de la ciudad, para futura calle pública ubicada al Este de la Ruta Nacional N° 11;

**CONSIDERANDO:**

Que el mensaje encuentra su motivación en la nota que ingresara el propietario del inmueble, Sr. Clemar Oscar Angioni, registrada mediante N° 26.176 de fecha 28 de Abril de 2011, mediante la cual, requiere la excepción de ésta afectación, habida cuenta de que allí, ya se encuentra erigido una estructura metálica tipo galpón de aproximadamente 270 mts<sup>2</sup>, accesoria de la Estación de Servicios y Actividades complementarias existentes y cuya propuesta refiere sobre aquél lugar; a la instalación de un taller de venta e instalación de equipos de G.N.C para vehículos, hecho que potenciará la actividad comercial y brindará un nuevo servicio a nuestra comunidad;

Que en la actualidad este emprendimiento comercializa en la vecina ciudad de Santa Fe, según consta en archivos de registros municipales;

Que la excepción a la Ordenanza N° 1366/2001 se otorgaría bajo condición resolutoria de que, en caso de que el Municipio decida llevar adelante tal afectación y efectivamente ejecutar la apertura de calle, el propietario del inmueble tomara el compromiso de proceder al desmontaje de la estructura metálica tipo galpón donde funcionara el taller sin ningún lugar a protesta. Así manifiesta su voluntad en la misiva citada;

**Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio Web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

Que esta modalidad, queda sujeta a las normas dispuestas por nuestro Código Civil, en el *“Título V De las obligaciones condicionales”, “Capítulo III De las obligaciones bajo condición resolutoria”*; precisamente, artículo 553 del Código Civil que textualmente reza: *“La obligación es formada bajo condición resolutoria, cuando las partes subordinaren a un hecho incierto y futuro la resolución de un derecho adquirido.”*; y artículo 554: *“No cumplida la condición resolutoria, o siendo cierto que no se cumplirá, el derecho subordinado a ella queda irrevocablemente adquirido como si nunca hubiese habido condición.”*;

Que, el Ordenamiento Territorial para la determinación y afectación de uso para futuras aperturas de calles del Distrito Recreo se encuentra regulado mediante Ordenanza N° 1346/2000; Ordenanza 1352/2000 y Ordenanza N° 1366/2001 y que por tanto, previa habilitación Municipal de esta actividad, es menester desafectar la proyección de este sector destinado a futura calle pública como requisito sine qua non a la radicación e inicio de sus actividades;

**POR TODO ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO**

**SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.-** Desaféctese la parcela correspondiente al inmueble propiedad de Clemar Oscar Angioni, DNI: 08.501.084, ubicada en el sector B, comprendido en el Anexo III de la Ordenanza N° 1346/2000, para la proyección de futura apertura de calle pública determinada en el artículo N° 7 de la Ordenanza N° 1366/2001.

**Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio Web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

**ARTÍCULO 2.-** La desafectación establecida en el artículo anterior se realiza bajo condición resolutoria de que, en caso que el Municipio decida llevar adelante tal afectación y efectivamente ejecutar la apertura de calle, el propietario del inmueble tomara el compromiso de proceder al desmontaje de la estructura metálica tipo galpón donde funcionara el taller de venta e instalación de equipos de G.N.C para vehículos, sin ningún lugar a protesta.

**ARTÍCULO 3.-** Recomiéndese a los titulares del emprendimiento comercial, que en caso de obtenerse todos los permisos y habilitaciones correspondientes para la construcción edilicia del emprendimiento, soliciten a los proveedores locales presupuestos de materiales, estructuras, montajes, mano de obra, etc.

**ARTÍCULO 4.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.  
Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, 09 de Mayo de 2011.

**REGISTRADA BAJO EL N° 1978/2011.**

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1024/2011 DEL 16/05/2011.**